

**AYUNTAMIENTO DE VILARES DEL SAZ**

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villares del Saz sobre Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.2 y 8.2 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Donde dice: "6º.2 Tarifas: a) Puestos fijos: 1. En el mercadillo semanal: 1,50 euros/m2 al día"

Debe decir: "6º.2, a) 1. Tarifas en el mercadillo semanal: Los obligados al pago podrán optar por el abono de una de las siguientes cuotas:

- a) Cuota anual: 180 €/año por puesto ocupado.
- b) Cuota semestral: 90 €/semestre por puesto ocupado.
- c) Cuota mensual: 20 €/mes por puesto ocupado.
- d) Cuota diaria: 5 €/ día por puesto ocupado.

Donde dice: "8º.2 b): "El pago de la tasa se realizará: tratándose de licencias referentes al Mercadillo semanal el pago de la tasa se efectuará cada día que se celebre el mismo".

Debe decir: "8º.2 b): "El pago de la tasa se realizará, tratándose de licencias referentes al Mercadillo semanal, en los siguientes plazos, dependiendo de la opción de tasa elegida por el obligado al pago:

- a) Cuota anual: mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Villares del Saz durante los primeros quince días del mes de enero correspondiente.
- b) Cuota semestral: mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Villares del Saz durante los primeros quince días del semestre correspondiente (enero o julio).
- c) Cuota mensual: mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Villares del Saz durante los cinco primeros días del mes correspondiente, o mediante su abono al trabajador del Ayuntamiento que controle el pago de la tasa, el primer día del mes que se celebre el mercadillo semanal.
- d) Cuota diaria: mediante su abono al trabajador del Ayuntamiento que controle el pago de la tasa el día que se celebre el mercadillo semanal."

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor. Contra dicho acuerdo y Ordenanza se podrá interponer, si así se estima oportuno, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cuenca, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

En Villares del Saz a 17 de octubre de 2013.

El Alcalde,

José Luis Valladolid Lucas